



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2558-2019-R-UNE

Chosica, 22 de agosto del 2019

VISTO el Oficio N° 268-2019-OPEyP, del 09 de julio del 2019, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0869-2018-R-UNE, del 10 de abril del 2018, se dispone que la Unidad de Rectorado será el área responsable de la seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; por lo que deberá proponer, ante la instancia pertinente, la reglamentación específica para señalar las funciones y los procedimientos a seguir en el ámbito correspondiente;

Que mediante Hoja de Envío N° 1448-2019-R-UNE, del 24 de abril del 2019, el Rector deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el proyecto de reglamento de seguridad y vigilancia para esta casa superior de estudios, a fin de que se efectúe la revisión correspondiente;

Que con Oficio N° 200-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 08 de julio del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, a fin de que efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de ser aprobado;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la Unidad del Rectorado, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinte (20) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD
Y VIGILANCIA PRIVADA**



ÍNDICE

CAPÍTULO I..... 4

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 4

Artículo 1. Objetivo 4

Artículo 2. Finalidad..... 4

Artículo 3. Alcance..... 4

Artículo 4. Base legal..... 4

CAPÍTULO II..... 5

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 5

Artículo 5. Servicio de Seguridad Privada..... 5

Artículo 6. Servicio de Vigilancia Privada..... 6

CAPÍTULO III..... 6

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO 6

Artículo 7. Características del servicio 6

Artículo 8. Empresa contratista de seguridad y vigilancia privada..... 6

Artículo 9. Personal de la seguridad y vigilancia..... 6

Artículo 10. Monitoreo a la empresa de seguridad y vigilancia..... 7

CAPÍTULO IV 7

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES..... 7

Artículo 11. Conformación..... 7

Artículo 12. Instructor o Capacitador acreditado..... 7

Artículo 13. Perfil del Instructor acreditado 7

Artículo 14. Supervisor General 8

Artículo 15. Requisitos para ser Supervisor General 8

Artículo 16. Funciones del Supervisor General..... 8

Artículo 17. Agente de Seguridad y Vigilancia 9

Artículo 18. Requisitos para ser Agente de Seguridad y Vigilancia..... 9

Artículo 19. Funciones del Agente de Seguridad y Vigilancia..... 10

CAPÍTULO V 10

DE LAS COORDINACIONES DEL SUPERVISOR..... 10

Artículo 20. Con la Unidad del Rectorado 10

Artículo 21. Con los funcionarios..... 11

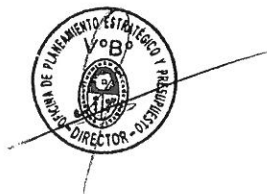
CAPÍTULO VI..... 11

DE LAS OBLIGACIONES..... 11

Artículo 22. Obligaciones..... 11



CAPÍTULO VII	12
DEL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, VEHÍCULOS, BIENES Y MATERIALES Y OTROS	12
Artículo 23. Controles	12
Artículo 24. Control de ingreso y salida de personas	13
Artículo 25. Control de vehículos	13
Artículo 26. Control de los bienes y materiales	14
Artículo 27. Seguridad de las instalaciones	14
CAPÍTULO VIII	15
DE LAS PROHIBICIONES	15
Artículo 28. Prohibiciones	15
CAPÍTULO IX	15
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	15
Artículo 29. Ingreso a la Ciudad Universitaria	15
Artículo 30. Responsabilidad por contratar empresas de seguridad no autorizadas	16
CAPÍTULO X	16
DE LAS RESPONSABILIDADES	16
Artículo 31. Responsabilidades	16
CAPÍTULO XI	17
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
CAPÍTULO XII	17
ANEXOS	17
Anexo 01	18
IDENTIFICACIÓN DE PASE DE VISITAS	18
Anexo 02	19
PARTE DE OCURRENCIAS	19
Anexo 03	20
REGISTRO DE OCURRENCIAS	20



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer normas y disposiciones de seguridad y vigilancia, orientadas a mejorar el sistema de seguridad de las personas, bienes muebles e inmuebles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV.

Artículo 2. Finalidad

El presente Reglamento tiene la finalidad de regular la seguridad y vigilancia de los estudiantes, personal docente, personal no docente y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, así como salvaguardar los bienes del Estado que administran en la UNE EGYV, para el logro de sus fines, objetivos y actividades relacionadas.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento rigen específicamente al personal de la empresa que provee el servicio de vigilancia y seguridad privada a la Universidad e implica el cumplimiento de las actividades; asimismo, es del alcance de funcionarios, personal docente, personal no docente, estudiantes, proveedores y público en general.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento tiene el siguiente sustento legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de Entidades del Estado.
- d. Ley N° 27626, Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- e. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- f. Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-IN.
- g. Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- h. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.



- i. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- j. Decreto Legislativo N° 1127 (07.12.2012), crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMENC).
- k. Decreto Legislativo N° 1213 (12.09.2015), regula los servicios de seguridad privada.
- l. Decreto Ley N° 25778, autoriza a los Ministerios y Organismos Públicos para que Contraten Servicios de Seguridad.
- m. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o. Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, Directiva que Establece las Características, Especificaciones y Uso de Uniformes, Emblemas, Distintivos e Implementos del Personal de Seguridad Privada.
- p. Directiva N° 008-2016-SUCAMEC, Directiva que Establece el proceso de selección y acreditación de Instructores.
- q. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la reforma del Estatuto de la UNE EGyV.
- r. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.
- s. Resolución N° 1891-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV.
- t. Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimientos de los Servidores Administrativos.
- u. Resolución N° 0409-2014-R-UNE, aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Nombrado y Contratado de la UNE EGyV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Artículo 5. Servicio de Seguridad Privada

El servicio de seguridad privada es aquella actividad destinadas a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así como dar seguridad a patrimonios de personas naturales o jurídicas; realizadas por personas naturales o jurídicas bajo alguna de las modalidades establecidas.



Artículo 6. Servicio de Vigilancia Privada

El servicio de vigilancia privada es asumido por empresas especializadas para la protección de la vida y la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública o privada.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7. Características del servicio

El servicio de seguridad y vigilancia consiste principalmente en la identificación, control de ingreso y salida del personal que labora en la UNE EGYV, de estudiantes, personal docente, personal no docente, público en general, de materiales y de vehículos; prevención de robos, control del orden durante las emergencias, seguridad patrimonial, prevención y alertas de incendios en las instalaciones y apoyo de información a los usuarios, administrar el Centro de Control del Sistema de Vigilancia por Video; de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Unidad del Rectorado y cumplimiento del contrato.

Artículo 8. Empresa contratista de seguridad y vigilancia privada

La empresa contratista estará debidamente registrada y autorizada para su funcionamiento expedida por la SUCAMEC, garantizando que cada uno de los miembros de su personal esté especializado en seguridad y vigilancia privada, teniendo pleno conocimiento de los métodos y técnicas aplicables al campo de su trabajo y que cuenten con carné de identidad vigente otorgado por la SUCAMEC para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada.

Artículo 9. Personal de la seguridad y vigilancia

El Personal encargado del servicio de seguridad y vigilancia es el responsable directo de los actos o hechos que incurran o que se puedan suscitar en su horario de trabajo, estando facultado a intervenir ante situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades, atenten contra el orden, las buenas costumbres, incurrir en actos de violencia, contra el patrimonio institucional y que impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos, deberá ser informado al Jefe de la Unidad del Rectorado, a fin de que las autoridades apliquen las sanciones y tomen las medidas administrativas correctivas del caso.



Artículo 10. Monitoreo a la empresa de seguridad y vigilancia

La Unidad del Rectorado administra, controla y monitorea que los turnos estén cubiertos por los agentes de seguridad, velando que cumplan en custodiar los bienes patrimoniales de la UNE EGyV, así como brindar seguridad a las personas que se encuentren dentro del Campus Universitario, de la Escuela de Posgrado (distrito de La Molina), de la Facultad de Ciencias Administrativas (distrito del Rímac), del Centro de Idiomas de la UNE (CIUNE), del Centro Preuniversitario de la UNE (CEPREUNE) y de la Oficina de Admisión en Lurigancho - Chosica.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 11. Conformación

La empresa que brinda el servicio de seguridad y vigilancia privada está conformada por el siguiente personal:

- a. Instructor o Capacitador acreditado.
- b. Supervisor General.
- c. Agentes de Seguridad y Vigilancia.

Artículo 12. Instructor o Capacitador acreditado

Es la persona debidamente acreditada por la SUCAMEC para desarrollar el curso de formación básica o perfeccionamiento.

Artículo 13. Perfil del Instructor acreditado

- a. Cumplir con lo establecido en la Directiva N° 008-2016-SUCAMEC.
- b. Estar habilitado para el dictado y desarrollo de los cursos que forman parte del Plan de Estudios de Formación Básica y Perfeccionamiento para agentes de seguridad privada.
- c. Promoverá el aprendizaje de las temáticas de cada curso, los mismos que permitirán al agente de seguridad ejercer sus funciones de manera idónea.
- d. Demostrar liderazgo en la conducción y desarrollo del curso de formación básica o perfeccionamiento, asumiendo con responsabilidad las funciones adherentes a su calidad de instructor.
- e. La metodología de enseñanza que emplea el Instructor deberá ser dinámica a fin de que en el desarrollo de los cursos de formación básica o perfeccionamiento se promueva la interacción entre los participantes.



Artículo 14. Supervisor General

Estará a cargo de la gerencia del contratista o de su representante autorizado y capacitado en seguridad privada con Grado de Supervisor de Seguridad Privada ante la SUCAMEC, el mismo que tendrá la autorización y poder de decisión de todo nivel en el momento oportuno, para resolver cualquier situación administrativa, técnica, operativa o económica referida al servicio contratado. El Supervisor General deberá coordinar con el Jefe de la Unidad del Rectorado el desarrollo del servicio evaluando diariamente la forma de cómo se cumple, sugiriendo las medidas necesarias a fin de corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten.

Artículo 15. Requisitos para ser Supervisor General

El Supervisor General deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener secundaria completa, técnica y/o superior.
- c. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, excepto el matrimonio ilegal o la omisión de asistencia familiar. Asimismo, en los casos que establezca el reglamento se requerirá los registros históricos de antecedentes.
- d. Tener capacidad física y psicológica para prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada, en sus distintas modalidades.
- e. Acreditar la capacitación vigente en materia de seguridad y técnica a través de la SUCAMEC de los centros especializados de formación y capacitación en seguridad privada.
- f. Portar licencia para uso de armas de fuego.
- g. No ser miembro de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o disponibilidad.
- h. Experiencia mínima en empresas de seguridad en cargos similares mayor de dos (02) años.

Artículo 16. Funciones del Supervisor General

Las principales funciones del Supervisor General son:

- a. Supervisar el cumplimiento de las actividades y operaciones de seguridad y vigilancia.
- b. Supervisar el comportamiento de los agentes de seguridad y vigilancia, así como el cumplimiento de sus funciones.
- c. Realizar rondas permanentes asegurando la permanencia de los agentes de seguridad y vigilancia según los turnos.
- d. Supervisar la buena presencia de los agentes de seguridad y vigilancia, es decir correctamente uniformados.



- e. Motivar a que los agentes de seguridad y vigilancia brinden un buen servicio con respeto, cortesía y calidad, procurando solucionar los problemas que se presenten.
- f. Supervisar las rotaciones, cambios de turno, descansos y otros de los agentes de seguridad, en función de la mejora del servicio en todos los puntos o áreas de seguridad y vigilancia.
- g. Revisar el formato de Registro de Ocurrencias (Anexo N° 03) producidas en el turno.
- h. Revisar el formato de Registro de Visitas producidas en el turno.
- i. Prestar primeros auxilios de acuerdo con la emergencia que se presente.
- j. Efectuar indagaciones de algún acto delictivo en perjuicio del patrimonio de la Universidad o algún miembro de la Comunidad Universitaria, sin interferir en el cumplimiento de las funciones que son competencia de las autoridades policiales.
- k. Planificar las capacitaciones al personal de seguridad y vigilancia y asegurar su participación.
- l. Efectuar las evacuaciones de heridos de acuerdo con la emergencia.
- m. Cumplir con las normas establecidas para garantizar un óptimo servicio de seguridad.
- n. Aplicar las sanciones disciplinarias por la infracción a las normas establecidas.
- o. Otros que le asigne la Unidad del Rectorado, a fin de mejorar el servicio.

Artículo 17. Agente de Seguridad y Vigilancia

Se considera agentes de seguridad y vigilancia a las personas naturales registradas y/o autorizadas para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad y vigilancia privada en cualquiera de las modalidades establecidas, agentes debidamente capacitados y autorizados por la SUCAMEC.

Artículo 18. Requisitos para ser Agente de Seguridad y Vigilancia

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener estudios de secundaria completa.
- c. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, excepto el matrimonio ilegal o la omisión de asistencia familiar. Asimismo, en los casos que establezca el reglamento se requerirá los registros históricos de antecedentes.
- d. No tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- e. Tener capacidad física y psicológica para prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada, en sus distintas modalidades.



- f. Contar con la capacitación vigente en materia de seguridad privada, de acuerdo con las distintas modalidades aplicables.
- g. Contar, en caso de que el servicio lo requiera, con licencias de uso de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia
- h. No ser miembro de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o disponibilidad.
- i. Otros estrictamente necesarios que el Reglamento Interno de la empresa de seguridad y vigilancia establezca y las de la Ley y Reglamento que las regula.

Artículo 19. Funciones del Agente de Seguridad y Vigilancia

Deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Acudir a su puesto de trabajo con antelación para recibir las instrucciones correspondientes.
- b. Por ningún motivo podrá abandonar su puesto de trabajo sin autorización del supervisor, aunque no haya sido relevado por el compañero, caso contrario se aplicarán las medidas disciplinarias.
- c. Poner especial cuidado con los bienes que está custodiando para evitar daños, hurtos o robos.
- d. Llevar siempre el uniforme limpio y en buen estado.
- e. Está prohibido usar el uniforme fuera del lugar de trabajo.
- f. No debe consumir alcohol ni sustancias psicotrópicas durante el servicio ni acudir al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- g. Se solicitará el permiso para faltar a su puesto de trabajo con 48 horas de antelación con excepción de casos de enfermedad de familiares a su cargo o fallecimiento.
- h. El vigilante es responsable de los daños que pueda causar ya sea por dolo o culpa durante el servicio.
- i. Se mantendrá al margen de cualquier hecho que vaya en contra de los intereses de la empresa como siniestros, accidentes, atentados contra bienes físicos o personas.



CAPÍTULO V DE LAS COORDINACIONES DEL SUPERVISOR

Artículo 20. Con la Unidad del Rectorado

El Supervisor General deberá coordinar con la Unidad del Rectorado el desarrollo del servicio evaluando diariamente la forma cómo se cumple, sugiriendo las medidas necesarias a fin de corregir o supervisar las deficiencias o dificultades que se presenten.



Artículo 21. Con los funcionarios

El Supervisor coordinará con el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Abastecimiento entre otras funciones planear, formular, programar, ejecutar y evaluar la seguridad interna institucional, para tal efecto debe efectuar los estudios básicos de seguridad.

Realizar una reunión de coordinación mensual con la Unidad del Rectorado y la Dirección General de Administración (DIGA).

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 22. Obligaciones

La empresa especializada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar la formalidad legal de su razón social y cumplir con los requisitos, deberes y obligaciones que establece la legislación vigente.
- b. Informar trimestralmente a la autoridad competente, el capital social de la empresa suscrito y pagado; socios o accionistas; directores; gerente general y gerentes, agentes de seguridad y administrativo; y, además, cualquier cambio de razón social, capital social, estructura accionaria, funcionarios y demás personal; así como cualquier proceso de fusión, encisión, disolución y liquidación de la empresa.
- c. Contar con un Reglamento Interno aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, y visado por la autoridad competente, con conocimiento obligatorio de los funcionarios y personal de la empresa.
- d. Prestar servicios en las modalidades las cuales ha sido autorizada.
- e. Seleccionar y contratar personal capacitado en Centro Especializado de Capacitación y que posea el Certificado de Capacitación. Sus aptitudes y desempeño en la función son objeto de evaluaciones anuales obligatorias en el aspecto físico y psicológico.
- f. Controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal.
- g. Contratar un seguro de salud, vida, sepelio e invalidez de acuerdo con la naturaleza del servicio de seguridad que desarrolle el agente.
- h. Poseer licencias empresariales de propiedad de armas y municiones que no son de guerra, identificando los tipos de armas y municiones que emplean en sus funciones.
- i. Poseer infraestructura adecuada para el resguardo y la custodia de las armas y municiones que no son de guerra.
- j. Registrar los contratos suscritos con los trabajadores ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- k. Presentar trimestralmente a la Autoridad Administrativa de Trabajo, la información según la Resolución Ministerial N° 014-2006-TR.



- l. Presentar información documentada a la Autoridad Administrativa de Trabajo de haber cumplido con el pago de los derechos y beneficios laborales de los trabajadores, una vez concluida la presentación del servicio del personal asignado al usuario.
- m. Estar inscrito en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC), vigente a la fecha.
- n. Contar con licencia vigente para portar y usar armas de la empresa a la que pertenece, emitida por la SUCAMEC.
- o. Cumplir con la distribución de puestos cada doce (12) horas, rotando al agente en dos (turnos); primer turno de las 7:00 a las 19:00 horas y el segundo turno de las 19:00 a las 7:00 horas.
- p. Proveer de dos (02) agentes femenino para el servicio de vigilancia, solo para el primer turno y para el Campus Universitario.
- q. Cubrir ininterrumpidos todos los días de la semana (lunes a domingo); incluyendo días no laborables. El relevo de los agentes salientes se efectuará en el puesto con quince (15) minutos de anticipación, no pudiendo abandonar el puesto en ningún caso.
- r. Presentarse correctamente uniformados, incluyendo los implementos de seguridad para el mejor desempeño de sus funciones.
- s. Implementar un sistema de circuito de cámaras de seguridad, garantizando su funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato en el Campus Universitario, colocándose en puntos estratégicos previa coordinación con la Unidad del Rectorado, como también entregar cada fin de mes las grabaciones sin costo alguno a la Universidad.
- t. Otras que señale el Reglamento.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, VEHÍCULOS, BIENES Y MATERIALES Y OTROS

Artículo 23. Controles

La seguridad y vigilancia deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

- a. Control de ingreso y salida de personas.
- b. Control de vehículos.
- c. Control de los bienes y materiales.
- d. Seguridad de las instalaciones.



Artículo 24. Control de ingreso y salida de personas

La empresa realizará los siguientes controles:

- a. Solicitar obligatoriamente a los estudiantes que ingresan al Campus Universitario el carné de estudiante, carné de biblioteca, carné de comedor universitario o la constancia de ingreso.
- b. Control estricto de revisión de mochilas, maletines, carteras, bolsos y/o paquetes a los estudiantes, personal docente, no docente y personas visitantes al ingresar y salir de la UNE EGYV e internamente.
- c. Recabar las Papeletas de Permiso del personal y de vehículos oficiales debidamente autorizados por el jefe de la oficina que corresponda, haciendo cumplir esta disposición bajo responsabilidad, anotando la hora de salida y entrada respectiva, las cuales serán remitidas a la Unidad de Gestión del Empleo y Relaciones Humanas para su registro, control y archivo.
- d. Controlar que el personal docente y no docente haga uso obligatorio del fotocheck autorizado. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Unidad de Gestión del Empleo y Relaciones Humanas a la brevedad, quien tomará las acciones pertinentes.

Artículo 25. Control de vehículos

La empresa realizará los siguientes controles:

- a. Registrar detalladamente a todas las unidades vehiculares que ingresan y salen de la Ciudad Universitaria, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión y Centro Preuniversitario (La Casona) de propiedad del personal, proveedores, visitantes y público en general.
- b. Revisar el interior de los vehículos (asientos y maletera) al ingreso y la salida de la Ciudad Universitaria, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión y Centro Preuniversitario (La Casona) de propiedad del personal, proveedores, visitantes y público en general.
- c. Revisar el exterior de los vehículos al ingreso y salida, para evitar reclamos posteriores sobre golpes y rayones ya existentes.
- d. Restringir el ingreso de vehículos no autorizados.
- e. Llenar correctamente la hoja de control vehicular.
- f. Solicitar al supervisor o jefe de grupo la autorización para el ingreso de los vehículos que no cuenten con autorización escrita o que soliciten el ingreso para realizar alguna gestión, constatación, trámite, sea vehículo oficial o civil (FF.AA, periodismo, fiscalía, etc.).
- g. Recabar, verificar y registrar la Papeleta de Salida de todos los vehículos de la UNE EGYV y del conductor responsable del manejo, firmada por el jefe de la Unidad de Transportes, excepto aquellos asignados a las autoridades que solo serán registrados y supervisados.



- h. Informar al supervisor o jefe de grupo de todo acto irregular que pueda causar un perjuicio a la institución universitaria, falta o delito.
- i. Restringir el ingreso de mototaxis con personal docente, no docente o estudiantes, salvo casos excepcionales, comunicando y solicitando el permiso al jefe de la Unidad de Rectorado.

Artículo 26. Control de los bienes y materiales

La empresa realizará los siguientes controles:

- a. Recabar, verificar y registrar la Orden de Salida de Bienes Muebles de propiedad de la UNE EGYV (salida e ingreso) autorizado por la Unidad de Control Patrimonial, la que debe precisar el motivo de la salida y fecha de retorno, de conformidad con las normas vigentes.
- b. Solicitar, verificar y registrar el número de la Guía de Remisión del bien adquirido por la UNE EGYV.
- c. Permitir el ingreso de materiales de las obras que se encuentren en construcción, previa coordinación o autorización escrita de la Oficina Ejecutora de Inversiones.
- d. Negar el ingreso de vehículos para mudanza y/o materiales de construcción sin orden de la Unidad de Rectorado.
- e. Intervenir a la persona que traslada equipos multimedia, cómputo o accesorios de laboratorios, preguntando su procedencia y destino, tomando nota en el Cuaderno de Ocurrencias el número de serie, el código SBN o código UNE EGYV e informar los hechos al superior.

Artículo 27. Seguridad de las instalaciones

La empresa realizará los siguientes controles:

- a. Realizar el cambio de turno diariamente en el puesto con la verificación de cargos, partes diarios, cuaderno de ocurrencia e informe verbal de los pendientes por atender. En caso haya alguna observación en los cargos, reportar inmediatamente al encargado.
- b. Comunicarse vía telefónica con la oficina y personal que recepcionará al visitante, a fin de permitir su ingreso previa verificación de la relación o justificación de la visita (procedencia, destino y motivo).
- c. Permitir el ingreso de los miembros de las FF.AA., periodistas, fiscalía u otro organismo gubernamental, previa autorización de la Unidad del Rectorado.
- d. Impedir el ingreso de personas no autorizadas, personas en estado etílico o bajo efectos de drogas y vendedores ambulantes, previa coordinación con la jefatura de la Unidad de Rectorado.
- e. Brindar orientación a las personas que lo requieran.
- f. Reportarse, vía celular o radio comunicación, a la garita cada dos (2) horas; en caso de novedades, reportarse en cualquier momento.



- g. Registrar en el Cuaderno de Ocurrencias el ingreso y salida de los residentes titulares y de sus familiares.
- h. Identificar a los visitantes, mensajeros, estudiante e invitados solicitando su DNI o carné universitario y registrándolo en el Cuaderno de Ocurrencias el ingreso y salida del personal no docente que abre o cierra los pabellones, aulas, laboratorios y talleres de la facultad, especialidad u oficina a cargo.
- i. Registrar a los visitantes de las autoridades y funcionarios del Estado y sector privado e informar al término de cada semana.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28. Prohibiciones

El Agente de Seguridad y Vigilancia es responsable de hacer cumplir las siguientes prohibiciones:

- a. Permitir el ingreso a los recintos universitarios a personas no autorizadas (indocumentadas).
- b. Permitir el ingreso de personas (estudiantes, personal docente, no docente y otros) portando armas, explosivos u otros objetos que puedan atentar contra la seguridad y tranquilidad de las instalaciones.
- c. Permitir el ingreso de personas (estudiantes, personal docente, no docente y otros) portando consigo bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos y otros similares. Asimismo, los que muestren signos de haber ingerido sustancias alucinógenas y en evidente estado de ebriedad.
- d. Permitir el ingreso y salida de menores sin la compañía de sus padres o tutores.
- e. No reportar las novedades del servicio durante los horarios establecidos.



CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29. Ingreso a la Ciudad Universitaria

El personal docente, no docente y estudiantes que ingresen al Campus Universitario serán sancionados en caso de alterar el orden o atentar contra el sistema de seguridad y vigilancia, lo cual implicará responsabilidad de sanción administrativa y/o penal.



El Agente de Seguridad y Vigilancia comunicará mediante informe a la Dirección de Recursos Humanos, para que remita a la Oficina de Asesoría Legal la ocurrencia. De esta manera, tomará las medidas disciplinarias pertinentes según la gravedad o responsabilidad y, de ser el caso, comunicará a las autoridades Policiales, Judiciales y Ministerio Público.

De no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, la Universidad procederá a informar a las instancias correspondientes el incumplimiento del presente reglamento, el cual deberá estar considerado en los Términos de Referencia (TDR) elaborado por la Unidad del Rectorado.

Artículo 30. Responsabilidad por contratar empresas de seguridad no autorizadas

- a. La contratación a empresas no autorizadas por la SUCAMEC para la prestación de servicios de seguridad privada incurre en responsabilidad administrativa. La sanción aplicable a este tipo de infracción es la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1213.

CAPÍTULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 31. Responsabilidades

Las responsabilidades recaen en:

- b. La Empresa de seguridad y vigilancia es responsable de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, su propio Reglamento Interno, la Ley, el Reglamento y Directivas que regulan su funcionamiento. Asimismo, es la única responsable de la pérdida de los bienes, muebles y enseres que se ocasione en el Campus Universitario y demás locales, siempre que demuestren violentación a las puertas, ventanas y otros.
- c. La Unidad del Rectorado es responsable de supervisar y controlar su correcto funcionamiento en cumplimiento al presente reglamento y contrato firmado con la UNE EGYV, así como de la elaboración y consideración en los términos de referencia (TDR) el presente Reglamento para efecto del procedimiento de selección correspondiente.
- d. La Dirección General de Administración (DIGA) y la Oficina de Recursos Humanos son responsables de cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y su difusión al personal docente, no docente y estudiantes.



CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 32.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.
- Artículo 33.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución rectoral.
- Artículo 34.** Cualquier situación o caso no contemplado será resuelto por los niveles jerárquicos correspondientes y, en última instancia, por el Rectorado.

CAPÍTULO XII

ANEXOS

- a. Anexo 01. Identificación de Pase de Visitas.
- b. Anexo 02. Parte de Ocurrencias.
- c. Anexo 03. Registro de Ocurrencias.



IDENTIFICACIÓN DE PASE DE VISITAS

UNE EGYV

PASE DE VISITA

N° _____

Gracias por su visita.

BIENVENIDO

SÍRVASE PORTAR ESTA IDENTIFICACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DE NUESTRAS INSTALACIONES.

EL PORTADOR DE ESTE PASE ESTÁ AUTORIZADO A INGRESAR Y TRANSITAR SOLO AL ÁREA SOLICITADA.



Anexo 02

PARTE DE OCURRENCIAS

N°	
----	--

AGENTE DE SEGURIDAD : _____

PUESTO DE VIGILANCIA : _____

SEÑOR SUPERVISOR : _____

TURNO : _____

Me dirijo a usted para dar cuenta que el día _____ en horas _____ en
circunstancia en que el suscrito cubría servicio y vigilaba, se produjo el hecho que a continuación
detallo:

Adjunto : _____

Hago de conocimiento a usted, para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Chosica, _____ de _____ del _____

NOMBRE:
DNI:
AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



REGISTRO DE OCURRENCIAS



	n/a	MES	AÑO

AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	N° DE PARTE DE OCURRENCIA	DETALLE DE LA OCURRENCIA	TURNO	HORA	PUESTO DE VIGILANCIA	OBSERVACIONES



NOMBRE: _____
DNI: _____
SUPERVISOR DE TURNO

